

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2016-7032 *Notificación de sentencia 112/2016 en juicio verbal 452/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) a instancia de Josefa Jiménez Periañez, frente a Ángeles Rodríguez González y Luis Ramón Cabezas, en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de mayo de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000112/2016

Santander, a 20 de mayo de 2016.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de juicio verbal nº 452/15, instados por Josefa Jiménez Periañez, representada por el procurador Sr. Vesga Arrieta y defendida por el letrado Sr. Mora Cospedal, contra Ángeles Rodríguez González, rebelde, y contra Juan Luis Ramón Cabezas, representado por la procuradora Sra. Cobo Mazo y defendido por el letrado Sr. de la Vega-Hazas Porrúa, en procedimiento de reclamación de cantidad basada en responsabilidad extracontractual, dicto la siguiente,

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador Sr. Vesga Arrieta, debo absolver y absuelvo a Ángeles Rodríguez González y a Juan Luis Ramón Cabezas de todas las pretensiones formuladas contra ellos en el presente procedimiento, y debo condenar y condeno a Josefa Jiménez Periañez a pagar todas las costas causadas en el mismo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 5072000003045215 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

CVE-2016-7032

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 177

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ángeles Rodríguez González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2016/7032

CVE-2016-7032